

El cálculo de la provisión de dudoso cobro: una aplicación práctica

Nuria Larráyoiz Ilundain
Economista
Ayuntamiento de Pamplona

1.-Introducción

1.1. Concepto

El Remanente de Tesorería es una variable fondo, es decir, se mide en un momento determinado del tiempo, frente a una variable flujo, que se mide entre dos momentos del tiempo (por ejemplo el resultado presupuestario). Es una variable fundamental en el análisis de la situación financiera de una entidad local. Básicamente mide el sobrante de tesorería que tiene una administración en un momento dado, como suma de sus fondos líquidos más los deudores y menos los acreedores por cantidades, en ambos casos, ya exigibles, e independientemente de su naturaleza presupuestaria o no. Se puede decir que mide la situación de liquidez de una administración a medio plazo, en la medida en

que algunos de sus componentes se materializan en un plazo superior al año.

En el caso de los saldos deudores pendientes de cobro su importe debe ajustarse en función de los derechos cuyo cobro se estime dudoso. El cálculo de los derechos de difícil recaudación no sólo viene impuesto por la normativa, sino que se considera imprescindible para reflejar fielmente la situación de liquidez real de la entidad.

1.2. Normativa aplicable

El artículo 172.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Estado (LRHL) establece que las "obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a

31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

La regulación se completa con el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establece que "la cuantía de estos derechos de difícil recaudación se podrá realizar de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Para su determinación se tendrá en cuenta la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcenta-

jes de recaudación en voluntario y ejecutiva y demás criterios que de forma ponderada se establezcan por la entidad local”.

La Regla 350.6 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dice que “los derechos pendientes de cobro del Remanente de Tesorería se minorarán en la cuantía de aquellos que en fin de ejercicio se consideran de difícil o imposible recaudación, según los criterios que a este respecto fije la propia entidad, conforme a la normativa vigente”.

1.3. Legislación foral en Navarra

Navarra cuenta con una regulación específica propia en materia de haciendas locales. La Ley Foral 2/1995 de Haciendas locales de Navarra ha sido desarrollada por los Decretos Forales 270/1998 de presupuesto y gasto público y 272/1998 de Instrucción General de Contabilidad para la administración local de Navarra. La regulación foral es semejante a la estatal, pero sobre ésta se añade una particularidad en referencia al cálculo de la dotación de dudoso cobro, contenida en el artículo 97 del Decreto Foral 270/1998. En él se indica lo siguiente: “En el caso de que no se establezcan por parte de la entidad local los criterios de valoración mencionados en el punto anterior (se refiere a los mismos criterios a los que alude la legislación estatal) se considerarán como derechos pendientes de cobro de difícil recaudación el 50 % de los deudores que se correspondan con derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio anterior al cierre y el 100% de los deudores que se correspondan con derechos presupuestarios

liquidados durante ejercicios anteriores al anterior al cierre”.

Por tanto se deja en manos de las entidades locales la determinación del método para cuantificar los saldos de dudoso cobro, siempre sobre la base de una serie de criterios objetivos indicados en la norma, ya que la estimación más fiable la debe dar el conocimiento propio de la evolución histórica de los saldos deudores. Pero al mismo tiempo se define un procedimiento alternativo aplicable en caso de que no existan estudios propios. Esta normativa es de aplicación para el cálculo del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2000.

Realizar un análisis individualizado de los saldos pendientes de cobro en ciertas entidades es tarea imposible, al menos en lo que se refiere a deudores de presupuesto corriente de impuestos y tasas. A la vista de que la aplicación del Decreto Foral citado podría ser excesivamente rigurosa, en el Ayuntamiento de Pamplona se ha procedido a realizar un estudio de la cobrabilidad de los saldos deudores pendientes de cobro para establecer los criterios de valoración y obtener una estimación de la provisión de dudoso cobro.

El sistema se basa principalmente en los criterios de antigüedad de los recursos, naturaleza económica e información histórica sobre la realización de los mismos (cobros, anulaciones, etc.), criterios fijados por la normativa y utilizados en sistemas de cálculo de la provisión elaborados por algunos órganos fiscalizadores, como la Cámara de Cuentas de Andalucía o la Sindicatura de Comptes

de Catalunya. En las líneas siguientes se pretende plasmar las pautas generales de actuación seguidas que pueden servir de referencia a otras entidades en la determinación de la dotación de dudosa cobrabilidad.

2.-Datos históricos y metodología aplicada

El método aplicado tiene por objetivo obtener porcentajes que, aplicados sobre los saldos deudores de los capítulos 1 a 3 de ingresos corrientes, nos permitan cuantificar la provisión de dudoso cobro. La cobrabilidad de los saldos deudores del resto de capítulos se considera oportuno valorarla de forma individualizada.

2.1. Datos históricos

Como punto de partida se han analizado los saldos pendientes de cobro generados en el período 1987-1997 existentes en Agencia Ejecutiva. Estos saldos se han desglosado por tipos de ingreso, detallando aquellas figuras que se han considerado significativas por su naturaleza e importe. Así se ha detallado información sobre:

- Impuestos: contribuciones, vehículos, plusvalía.
- Otros ingresos tributarios, como licencias de obras, aperturas, cementerio.
- Se han considerado de forma individualizada por su especial naturaleza las multas y sanciones.
- Dentro del general “otros” se engloban el resto de conceptos deudores, cuyas estimaciones de cobrabilidad bien podrían aplicarse con carácter general a los saldos deudores del capítulo 3 de tasas y otros ingresos.

Se han tomado los datos de ejecución de los saldos citados durante los años 1992 a 1997. Las deudas se clasifican por su año de origen. Para cada uno de los ejercicios analizados (1992 a 1997) se introducen en

hojas de cálculo los datos de los cargos iniciales de los distintos importes deudores, así como la ejecución realizada en el año sobre recaudación, anulaciones y fallidos, obteniendo

por diferencia el saldo pendiente al final de cada ejercicio.

En el Cuadro 1 siguiente se presenta el modelo utilizado y como resumen de la información obtenida el Cuadro 2.

CUADRO 1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE SALDOS

EJECUCIÓN EN 1992									
Proviene de	Ingreso	Cargo inicial	Derechos				% sobre cargo inicial		
			Recaud.	Anulados	Fallidos	Pendientes	R	A	F
1987 antig. 5	Contrib. IAE	70.673.573	7.268.589	10.495.474	2.558.024	50.351.486	10,28%	14,85%	3,62%
	Rótulos	11.694.185	731.881	180.318	301.525	10.480.461	6,26%	1,54%	2,58%
	Lic. Obras	2.309.952	73.970	33.370	0	2.202.612	3,20%	1,44%	0,00%
								
	Totales	174.699.412	23.925.950	12.980.881	4.645.160	133.147.421	13,70%	7,43%	2,66%
19....									
1990 antig. 2	Contrib. IAE	122.543.873	26.798.745	5.035.481	4.952.589	85.757.058	21,87%	4,11%	4,04%
	Rótulos	11.195.669	1.379.665	598.171	231.412	8.986.421	12,32%	5,34%	2,07%
	Lic. Obras	36.414.509	2.227.594	29.537.975	0	4.648.940	6,12%	81,12%	0,00%
								
	Totales	399.946.336	95.302.380	58.654.247	7.808.671	238.181.038	23,83%	14,67%	1,95%

Estos cuadros se confeccionan para los saldos deudores existentes generados entre 1987 y 1997, y para cada uno de los ejercicios analizados: desde 1992 a 1997. Luego la información se traslada a cuadros resumen como el siguiente.

CUADRO 2. RESUMEN DE INFORMACIÓN

De 1987 Ejec. en	Años antig.	Ingreso	Cargo inicial	Derechos				% sobre cargo inicial		
				Recaud.	Anulados	Fallidos	Pendientes	R	A	F
1992	5	Totales	174.699.412	23.925.950	12.980.881	4.645.160	133.147.421	13,70%	7,43%	2,66%
1993	6	Totales	133.147.421	9.232.791	3.792.525	43.889	120.078.216	6,93%	2,85%	0,03%
1994	7	Totales	120.078.216	7.931.498	4.662.098	6.481.382	101.003.238	6,61%	3,88%	5,40%
1995	8	Totales	101.003.238	3.640.529	6.769.165	513.660	90.079.884	3,60%	6,70%	0,51%
1996	9	Totales	90.079.884	4.140.249	25.902.977	18.318.012	41.718.646	4,60%	28,76%	20,34%
1997	10	Totales	41.718.646	714.881	17.334.247	4.634.090	19.035.428	1,71%	41,55%	11,11%
De 19...										
De 1990										
1992	2	Totales	399.946.336	95.302.380	58.654.247	7.808.671	238.181.038	23,83%	14,67%	1,95%
1993	3	Totales	238.181.038	34.092.679	17.187.904	51.809	186.848.646	14,31%	7,22%	0,02%
1994	4	Totales	186.848.646	14.029.190	15.389.337	12.259.077	145.171.042	7,51%	8,24%	6,56%
1995	5	Totales	145.171.042	8.288.256	14.355.777	754.159	121.772.850	5,71%	9,89%	0,52%
1996	6	Totales	121.772.850	3.970.172	45.230.553	5.451.864	67.120.261	3,26%	37,14%	4,48%
1997	7	Totales	67.120.261	1.949.055	27.776.368	3.849.932	33.544.906	2,90%	41,38%	5,74%

Estos cuadros se confeccionan para los saldos deudores existentes generados entre 1987 y 1997, y para cada uno de los ejercicios analizados: desde 1992 a 1997.

2.2. Cálculo de ratios

A partir de los importes monetarios se calculan porcentajes de cobro, anulación y fallidos sobre los importes iniciales. Los importes pendientes a final de cada año son los que se han utilizado como cargo inicial para calcular los ratios del ejercicio siguiente, en el que la deuda en cuestión tendrá un año más de antigüedad. Con la elaboración de estas tablas se dispone de información histórica sobre la evolución temporal de los saldos deudores en el período de análisis y podemos comparar ratios de recaudación, anulaciones y fallidos atendiendo a la antigüedad de las deudas.

Para pasar de la información histórica a datos de cobrabilidad se ha considerado de forma diferenciada los saldos con antigüedad de 1, 2, 3, 4 y más de 4 años. Los ratios para deudas de más de 4 años se han obtenido como medias aritméticas de los porcentajes obtenidos a partir de la información histórica para deudas de 5, 6, 7, 8, 9 y 10 años de antigüedad.

La antigüedad 1 se corresponde con deudas del ejercicio anterior a aquél en el que se analiza la ejecución y a partir de ahí las siguientes. Esto porque lo que queremos es la previsión de cobro durante los ejercicios posteriores, y en el año n las deudas contraídas en $(n-1)$ tendrán ya una antigüedad de 1 año por término medio, las de $(n-1)$ tendrán 2 años de antigüedad, y así las siguientes. De cara a la aplicación de estos porcentajes en el cálculo del importe a provisionar las deudas de antigüedad 1 serían las del ejercicio de cierre, antigüe-

dad 2 las del ejercicio anterior al de cierre y así sucesivamente.

Los porcentajes calculados de cobro, anulaciones y fallidos se han trasladado a cuadros resumen por tipo de ingreso, tal y como se detalla en el Cuadro 3, que reorganiza la información obtenida de cada ejercicio de análisis en función de la antigüedad de los saldos.

Los porcentajes aparecen por ejercicios. A partir de ahí se obtienen los ratios máximo, mínimo, medio y probable de recaudación, anulaciones y fallidos entre los años analizados. El ratio probable se calcula como media aritmética de los valores máximo, mínimo y 4 veces el ratio medio, con el fin de evitar la incidencia de valores extremos.

CUADRO 3. RATIOS SOBRE TOTALES

*RATIO RECAUDACIÓN					
Ejercicio	Antigüedad del derecho en años				
	> 4	4	3	2	1
1992	13,70%	11,93%	22,31%	23,83%	22,11%
1993	9,55%	19,93%	14,31%	15,04%	7,84%
1994	10,42%	7,51%	11,95%	16,93%	20,64%
1995	4,87%	7,61%	15,83%	16,45%	22,38%
1996	3,10%	7,70%	7,99%	13,25%	22,36%
1997	2,34%	5,69%	4,81%	9,76%	26,25%
MAX.	13,70%	19,93%	22,31%	23,83%	26,25%
MIN.	2,34%	5,69%	4,81%	9,76%	7,84%
MEDIO	7,33%	10,06%	12,87%	15,88%	20,26%
PROBABLE	7,56%	10,97%	13,10%	16,18%	19,19%
*RATIO DE ANULACIONES					
1992	7,43%	5,95%	4,05%	14,67%	10,82%
1993	3,10%	3,67%	7,22%	11,21%	1,22%
1994	6,09%	8,24%	16,02%	3,69%	2,59%
1995	8,26%	15,54%	7,04%	5,14%	2,96%
1996	34,79%	32,25%	18,25%	8,83%	2,94%
1997	40,13%	34,40%	39,51%	24,20%	4,79%
MAX.	40,13%	34,40%	39,51%	24,20%	10,82%
MIN.	3,10%	3,67%	4,05%	3,69%	1,22%
MEDIO	16,63%	16,67%	15,35%	11,29%	4,22%
PROBABLE	18,30%	17,46%	17,49%	12,17%	4,82%
*RATIO DE FALLIDOS					
1992	2,66%	2,98%	2,19%	1,95%	1,14%
1993	0,05%	5,48%	0,02%	0,02%	0,01%
1994	6,93%	6,56%	4,07%	1,66%	1,66%
1995	0,58%	0,34%	0,13%	0,22%	0,45%
1996	7,97%	2,53%	3,40%	3,45%	2,02%
1997	6,20%	5,57%	4,97%	3,80%	1,24%
MAX.	7,97%	6,56%	4,97%	3,80%	2,02%
MIN.	0,05%	0,34%	0,02%	0,02%	0,01%
MEDIO	4,06%	3,91%	2,46%	1,85%	1,09%
PROBABLE	4,04%	3,76%	2,47%	1,87%	1,06%

2.3. Estimación de cobrabilidad de saldos

La información histórica se puede utilizar para hacer estimaciones a futuro sobre evolución de saldos y así calcular qué importe es susceptible de cobro en los ejercicios siguientes y cuál es el importe que se puede considerar incobrable. No disponer de una serie histórica de la evolución de los saldos en un ámbito temporal de 10 años (sólo de 1992 a 1997) nos ha llevado a aplicar un método de proyección, sobre la base de una serie de hipótesis de partida, para determinar el importe cobrable. Se han manejado varias en función de los ratios de cobro, anulaciones y fallidos analizados:

- Hipótesis 1: cobro, anulaciones y fallidos probables.
- Hipótesis 2: cobro, anulaciones y fallidos medios.
- Hipótesis 3: cobro máximo y anulaciones y fallidos mínimos.
- Hipótesis 4: cobro mínimo y anulaciones y fallidos máximos.
- Hipótesis 5: cobro medio sin anulaciones ni fallidos.
- Hipótesis 6: cobro probable sin anulaciones ni fallidos.

Elegida la hipótesis, a las deudas con 1 año de antigüedad se les aplicará el porcentaje de cobro correspondiente, así como el de anulaciones y fallidos, obtenidos del Cuadro 3. Por diferencia se obtendrá el importe pendiente al final del primer año (Cuadro 4, con el ejemplo de aplicación de la Hipótesis 1). El ejercicio siguiente el saldo restante de esta deuda tendría una antigüedad de dos años; por ello sobre este importe se aplicarían los porcentajes de cobro, anulaciones y fallidos de deudas de

este tipo, y así sucesivamente. ¿Cuántos ejercicios se considera que se puede aplicar este procedimiento? A la vista de los datos históricos se ha observado que las deudas con antigüedad de hasta 10 años pueden ejecutarse

en algún importe y se ha considerado ese horizonte temporal. En la proyección se debe considerar que las deudas con antigüedad n sólo podrán cobrarse durante los (10-n) años restantes de ese plazo fijado.

CUADRO 4. EJEMPLO DE PROYECCIÓN

HIPÓTESIS 1: Recaudación, anulación y fallido probables					
RESUMEN	Antigüedad del derecho en años				
	> 4	4	3	2	1
Cobros	22%	26%	31%	38%	47%
Provisión	78%	74%	69%	62%	53%
DETALLE DEL CÁLCULO					
DEUDAS CON ANTIGÜEDAD DE 1 AÑO					
Evolución de 100 pts. de cargo de 1 año antig.					
100	Cobros	Anulados	Fallidos	Resto	
1 año	19,1904	4,820252	1,06175	74,9276	
2 año	12,1261	9,120797	1,40224	52,2785	
3 año	6,84872	9,143626	1,29232	34,9939	
4 año	3,84051	6,110509	1,31484	23,728	
5 año	1,79347	4,34116	0,95971	16,6337	
6 año	1,25725	3,043214	0,67277	11,6604	
7 año	0,88135	2,133336	0,47162	8,17413	
8 año	0,61784	1,495499	0,33061	5,73018	
9 año	0,43311	1,048366	0,23177	4,01694	
10 año	0,30362	0,734919	0,16247	2,81593	
Total	47,2923	41,99168	7,90009	2,81593	
Cobros	47,2923	47%			
Provisión	52,7077	53%			
DEUDAS CON ANTIGÜEDAD DE 2 AÑOS					
Evolución de 100 pts. de cargo de 2 año antig.					
100	Cobros	Anulados	Fallidos	Resto	
2 año	16,1837	12,17281	1,87146	69,772	
3 año	9,14045	12,20328	1,72475	46,7036	
4 año	5,12563	8,155214	1,75481	31,6679	
5 año	2,3936	5,793803	1,28085	22,1997	
6 año	1,67795	4,061538	0,8979	15,5623	
7 año	1,17627	2,847195	0,62944	10,9094	
8 año	0,82458	1,995924	0,44124	7,64762	
9 año	0,57804	1,399171	0,30932	5,36109	
10 año	0,40522	0,980839	0,21684	3,7582	
Total	37,5054	49,60977	9,1266	3,7582	
Cobros	37,5054	38%			
Provisión	62,4946	62%			
DEUDAS CON ANTIGÜEDAD DE 3, 4 Y MÁS AÑOS (idéntico cálculo)					

Realizada la proyección a 10 años el porcentaje de provisión será el 100 por ciento menos lo cobrado durante esos 10 años. Este método se aplica de forma sucesiva para deudas de antigüedad 1, 2, 3, 4 y más de 4 años en cuadros como el del modelo 4. Y el procedimiento se repite para cada una de las hipótesis planteadas y para cada ingreso que la entidad haya considerado de manera diferenciada.

Una vez realizados los cálculos se confeccionan cuadros resumen para cada ingreso (Cuadro 5) con los porcentajes de provisión en función de las hipótesis de partida y la antigüedad de los saldos.

Todo el análisis se ha realizado en porcentajes, de forma que en cada ejercicio la provisión se calculará aplicando los porcentajes elegidos sobre los saldos pendientes en función de su antigüedad.

por recurrir a datos medios calculados sobre los saldos deudores totales existentes. En cualquier caso, definida la metodología, la elección dependerá del comportamiento de las deudas, que puede ser diferente en cada entidad.

En el Ayuntamiento de Pamplona la elección de los porcentajes para el cálculo de la provisión sobre la base del estudio histórico ha venido motivada por distintas razones. Por un lado elegir porcentajes únicos que simplifiquen el cálculo. Por otro se ha pretendido que el nuevo método aplicado no provoque grandes diferencias en el cálculo del Remanente de Tesorería respecto del utilizado anteriormente. Y por último se ha mantenido como referencia el importe de provisión resultante de la aplicación de los criterios fijados en el Decreto Foral 270/1998 de presupuesto y gasto público aplicable a las entidades locales de la Comunidad Foral.

Por todo lo anterior se ha elegido la hipótesis que ofrece unos porcentajes más cercanos a los aplicados hasta la fecha, basados en estudios anteriores. Aplicados redondeos que nos den importes significativos, son los siguientes:

CUADRO 5. RESUMEN PORCENTAJE DE PROVISIÓN

HIPÓTESIS	Antigüedad del derecho en años				
	> 4	4	3	2	1
1	78%	74%	69%	62%	53%
2	77%	74%	69%	62%	52%
3	46%	39%	33%	27%	21%
4	95%	92%	91%	85%	80%
5	93%	83%	73%	61%	49%
6	92%	82%	72%	60%	48%
MÍNIMO	46%	39%	33%	27%	21%
MÁXIMO	95%	92%	91%	85%	80%
MEDIO	80%	74%	68%	60%	50%

3.-Análisis de los resultados obtenidos

Como ya se ha comentado se ha realizado el análisis según la naturaleza de los ingresos, su antigüedad y su cobrabilidad, obteniéndose una serie de porcentajes de provisión en función de unas hipótesis de partida. A la vista de la información ofrecida por el modelo la entidad local deberá elegir la hipótesis que parezca más adecuada y los tipos de provisión a aplicar.

El mismo cálculo se puede aplicar al total de deudas, con el fin de ver si existen o no diferencias de comportamiento significativas. Además hay que

tener en cuenta que si se busca un sistema relativamente ágil para la determinación de la provisión, evitando la utilización de muchos porcentajes, y dado que en todo caso se trata de estimaciones, se puede optar

CUADRO 6. DATOS COMPARATIVOS

Entidad (*)	Antigüedad del derecho en años				
	> 4	4	3	2	1
Ayto. Pamplona	50 a 100%	40%	35%	25%	20%
C.C. Andalucía	60 a 90%	50%	25%	0%	0%
S.C. Catalunya	100%	80%	40%	15%	5%

(*) Se incluyen en el cuadro los porcentajes de provisiones básicas que aplican dos órganos de control externo basados en sus experiencias fiscalizadoras.

En la aplicación práctica en el Ayuntamiento de Pamplona y dado que el horizonte temporal de análisis ha sido de 10 años, se ha considerado incobrable el 100 % de las deudas con antigüedad superior a 10 años.

Las mejoras registradas en los porcentajes de cobro en período voluntario en la gestión de los ingresos del Ayuntamiento de Pamplona (con porcentajes de recaudación de contribuciones superiores al 96 % por ejemplo) hacen que los saldos que pasan a la vía ejecutiva sean mínimos y por ello la provisión se dota ya en el primer año de antigüedad con un porcentaje importante, a diferencia de lo que aplican otras entidades.

El criterio elegido aplicado sobre los saldos pendientes a 31/12/1999 nos da una provisión de 578 millones de pesetas. Este importe supone una tasa de cobertura del 23 por ciento sobre el importe total de saldos deudores presupuestarios al cierre del citado ejercicio. Esta cobertura se eleva al 31 por ciento si sólo consideramos los saldos deudores presupuestarios de los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de ingresos, ya que la provisión porcentual se aplica sobre dichos saldos. El resto de capítulos es objeto de análisis individualizado, dada la naturaleza de las deudas.

La aplicación del nuevo método en la dotación de los importes de dudoso cobro para la determinación del Remanente de Tesorería a 31/12/2000 ha supuesto la consideración como de difícil cobro un importe de 585 millones de pesetas, lo que supone una cobertura del 31 por ciento de los saldos pendientes de cobro de derechos de los capítulos 1, 2 y 3.

Cualquiera de las hipótesis estimadas diferente a la elegida nos lleva a importes de provisión superiores incluso a las que establece el Decreto Foral 270/98. De los sistemas de los órganos fiscalizadores indicados cabe destacar que para el año de cierre (antigüedad 1) aplican porcentajes de provisión muy pequeños, cuando ya el Ayuntamiento de Pamplona viene aplicando una provisión del 20 % de los saldos pendientes del ejercicio que se cierra.

La provisión estimada resultará mayor que la aplicada hasta el momento por el Ayuntamiento, pero dentro de límites marcados por otros criterios utilizados por otras entidades.

4.-Conclusiones

La inclusión de una estimación coherente de la dudosa cobrabilidad de una parte de los saldos de derechos pendientes de cobro es una práctica obligada muy importante.

A modo de conclusión se expone lo siguiente:

- El Remanente de Tesorería sólo puede ser un fiel reflejo de la situación de liquidez de una entidad en la medida en que se ajuste en un importe prudente el importe de los deudores teniendo en cuenta los saldos de dudoso cobro. De esta forma la utilización del mismo para financiar nuevos gastos no pondrá en peligro el equilibrio financiero y la liquidez de la entidad.
- Los importes de dudoso cobro suponen una disminución del Remanente de Tesorería. En la medida en que la provisión es una estimación puede dar lugar a resultados diferentes de la magnitud del Remanente de Tesorería. Cuando los importes de

Remanentes de Tesorería positivos se aplican sistemáticamente a la financiación de nuevos gastos la provisión de dudoso cobro puede utilizarse para aplicar normas de prudencia en el cálculo del Remanente y en última instancia garantizar las disponibilidades de tesorería, factor que puede ser importante cuando la situación financiera de la entidad local requiera una contención presupuestaria. Se evita así la financiación de gastos con un recurso financiero que reflejaría una falsa situación de liquidez y que a medio plazo podría llevar a un desequilibrio financiero en la entidad local, al financiarse gastos con ingresos que pueden no llegar a convertirse en disponibilidades líquidas de tesorería.

- Las dotaciones de dudosa cobrabilidad son estimaciones, por lo que no suponen la baja en cuentas de los importes ni su consideración definitiva como incobrables. En todo caso puede ser un indicador de la necesidad de potenciar los esfuerzos para intentar su cobro.
- El análisis planteado puede realizarse al nivel de desagregación que se estime oportuno: por capítulos de ingreso, por conceptos o incluso a mayor detalle si se dispone de la información adecuada.
- El cálculo de la provisión de dudosa cobrabilidad y del Remanente de Tesorería se realiza anualmente, cada cierre de ejercicio, por lo que si se producen eventos en la ejecución presupuestaria que supongan variaciones financieras importantes es fácil adoptar medidas correctoras a través de la estimación de la provisión citada ■